



Asamblea General

Distr. limitada
18 de octubre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Primera Comisión

Tema 98 d) del programa

Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico

Afganistán, Australia, Bangladesh, Bhután, Brunei Darussalam, China, India, Indonesia, Japón, Kazajstán, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nueva Zelandia, Pakistán, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Viet Nam: proyecto de resolución revisado

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, por la que estableció el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, por la que decidió que en adelante el Centro se denominara Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, con sede en Katmandú y con el mandato de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y otras actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico tendientes a la aplicación de medidas de paz y desarme mediante una utilización apropiada de los recursos disponibles,

Tomando nota del informe del Secretario General¹, en que éste expresa su convicción de que el mandato del Centro Regional sigue siendo válido y de que el Centro ha sido un instrumento útil para promover un entorno de cooperación en pro de la paz y el desarme en la región,

¹ A/60/152.



Observando que las tendencias imperantes en el período posterior a la guerra fría han puesto de relieve la función del Centro Regional de ayudar a los Estados Miembros al encarar nuevos problemas de seguridad y cuestiones de desarme en la región,

Encomiando las útiles actividades que desarrolla el Centro Regional al estimular el diálogo a nivel regional y subregional con miras a aumentar la franqueza, la transparencia y el fomento de la confianza, así como a promover el desarme y la seguridad mediante la organización de reuniones regionales, lo cual ha llegado a ser ampliamente conocido en la región de Asia y el Pacífico con el nombre de “proceso de Katmandú”,

Expresando su reconocimiento al Centro Regional por haber organizado reuniones y conferencias en la región, celebradas en Sapporo (Japón) del 26 al 29 de julio de 2004; en Nadi (Fiji) del 18 al 20 de agosto de 2004; en la Isla de Jeju (República de Corea) del 6 al 8 de diciembre de 2004; en Beijing del 19 al 21 de abril de 2005 y en Kanazawa (Japón) los días 13 y 14 de junio de 2005,

Acogiendo con beneplácito la idea de la posible creación de un programa de educación y de capacitación para la paz y el desarme en Asia y el Pacífico que se destinaría a jóvenes de distintos orígenes y se financiaría con contribuciones voluntarias,

Observando la importante función del Centro Regional en la asistencia a las iniciativas especiales para la región emprendidas por los Estados Miembros, como la asistencia que sigue prestando a la tarea de dar forma definitiva a un tratado relacionado con la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central, así como a la seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia,

Reconociendo especialmente el apoyo general que ha prestado Nepal como anfitrión de la sede del Centro Regional,

1. *Reafirma su enérgico apoyo* al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico en sus próximas actividades y en su ulterior fortalecimiento;

2. *Subraya* la importancia del proceso de Katmandú como poderoso medio para desarrollar la práctica del diálogo sobre la seguridad y el desarme en el plano regional;

3. *Expresa su reconocimiento* por el apoyo político y las contribuciones financieras voluntarias que sigue recibiendo el Centro Regional, que son fundamentales para que continúe desarrollando sus actividades;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, especialmente a los de la región de Asia y el Pacífico, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y fundaciones internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias, único recurso con que cuenta el Centro Regional, para fortalecer el programa de actividades del Centro y su ejecución;

5. *Pide* al Secretario General que proporcione al Centro Regional todo el apoyo necesario, sin rebasar los límites de los recursos existentes, para que ejecute su programa de actividades, tomando nota del párrafo 6 de la resolución 49/76 D de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1994;

6. *Insta* al Secretario General a asegurar que el Centro Regional funcione efectivamente desde Katmandú dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se firme el acuerdo con el país anfitrión y que el Centro pueda funcionar eficazmente;

7. *Pide* al Secretario General que le informe en su sexagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico”.
